



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 121, fecha: lunes, 28 de Junio de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA MODIFICACIÓN BASE 46 DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2021	BOP-GU-2021 - 2000
AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2020	BOP-GU-2021 - 2001
AYUNTAMIENTO DE BUJALARO PRESUPUESTOS GENERALES 2021	BOP-GU-2021 - 2002
AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2020	BOP-GU-2021 - 2003
AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021	BOP-GU-2021 - 2004
AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021	BOP-GU-2021 - 2005

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 2006

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021

BOP-GU-2021 - 2007

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS EN LOS FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2021 - 2008

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

BOP-GU-2021 - 2009

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CUENTA GENERAL DE 2020

BOP-GU-2021 - 2010

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 2011



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN BASE 46 DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2021

2000

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2021 adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

7.- (Expediente 2513/2021).- Modificación de la Base 46 de Ejecución de los Presupuestos.

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases 46 de Ejecución de los presupuestos con la nueva redacción.

Base 46. Modificación de los apartados 2 y 6, cuya redacción quedaría:

2. En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación. No obstante, cuando se considere más adecuado para la correcta ejecución de la subvención, se podrán contemplar anticipos de hasta el 100% de la cantidad concedida.

6. En los convenios de colaboración con otras administraciones públicas se podrá prever hasta el 100% de la cantidad acordada.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara a 24 de junio de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2020

2001

La Comisión Especial de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del año 2020, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público, en el Portal de Transparencia de la entidad: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/dba9ca05-6422-4ebe-afa0-7bfba1e9667f/>, durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

En Azuqueca de Henares, a 24 de junio de 2021. Fdo. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

PRESUPUESTOS GENERALES 2021

2002

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2021, el Presupuesto General del ejercicio de 2021, se anuncia que estará de manifiesto el público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En Bujalaro, a 24 de junio de 2021. La Alcaldesa. Concepción Romera Pacheco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2020

2003

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cendejas de Enmedio, a 18 de junio de 2021. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares
Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021

2004

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2.021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.



En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cendejas de Enmedio, a 18 de junio de 2021. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares
Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

2005

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de Junio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Miralrío a 24 de Junio de 2021. El Alcalde, Rubén Flores Manso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

2006

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los



interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos a 23 de junio de 2021. El Alcalde. Firmado. Roberto Capilla de Pablo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021

2007

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de mayo de 2021, sobre suplemento de crédito, como sigue a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		AUMENTO (€)
Aplicación Presupuestaria	Denominación	
0110.359.00	Otros gastos financieros	80.000,00
1532.619.06	Pavimentación de calles La Puerta	300.000,00
1532.619.09	Pavimentación calles Morillejo	300.000,00
3230.480.00	Subvenciones educación	50.000,00
3340.480.00	Subvenciones asociaciones culturales	40.000,00
3410.480.00	Subvenciones asociaciones deportivas	40.000,00
9200.226.04	Gastos jurídicos administración general	250.000,00
TOTAL		1.060.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trillo, a 24 de junio de 2021. Fdo. El Alcalde: Jorge Peña Garcia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS EN LOS FESTEJOS TAURINOS

2008

Aprobada inicialmente la "ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS EN LOS FESTEJOS TAURINOS DEL MUNICIPIO, con derogación la Ordenanza vigente de la tasa por asistencia a espectáculos especiales, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y la sede electrónica y el portal de transparencia municipales, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<https://trillo.sedelectronica.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de establecimiento de la mencionada Ordenanza y derogación de la también citada.

En Trillo, a 24 de junio de 2021. Fdo. El Alcalde: Jorge Peña Garcia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

2009

El Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 23 de junio de 2021 ha adoptado el acuerdo siguiente de modificación de las tarifas de los precios públicos de la piscina municipal que figuran en la vigente Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

“Aprobar la modificación de los artículos 5, 6 y 7, para su aplicación durante la temporada de 2021 en adelante, de la “Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos”.

Dichos artículos quedan redactados con el texto que se transcribe continuación:

EPÍGRAFE PRIMERO.

Por entrada a las PISCINAS MUNICIPALES:

Número 1. De personas menores de 18 años:

- Días laborables (lunes a viernes): 2 euros
- Sábados, Domingos y días festivos: 3 euros

Número 2. De personas mayores de 18 años:

- Días laborables (lunes a viernes): 3 euros
- Sábados, Domingos y días festivos: 4,50 euros

Número 3. Grupos.

Nº Personas	Días laborables (lunes a viernes). Por persona.	Sábados, Domingos y días festivos. Por persona.
Más de 10 personas	2,50 €	4,00 €
Más de 20 personas	2,50 €	3,50 €
Más de 40 personas	2,00 €	3,00 €
Más de 50 personas	2,00 €	2,50 €



Número 4. Abonos de Temporada.

Para obtener un abono familiar será preciso aportar el libro de familia.

- Familiar (con hijos menores de 18 años): 60 euros
- Individual: 40 euros

EPÍGRAFE SEGUNDO.

Por utilización de la PISTA DE FRONTÓN:

- Número 1. De lunes a viernes de 17 a 21 horas: 2 euros/hora.
- Número 2. Sábados, domingos y festivos: 4 euros/hora.

EPÍGRAFE TERCERO.

Por utilización de PISTA POLIDEPORTIVA:

- Número 1. De lunes a viernes de 17 a 21 horas: 6 euros/hora.
- Número 2. Sábados, Domingos y festivos: 8 euros/hora.
- Número 3. Alquiler de ping-pong, 2 euros/hora.

EPÍGRAFE CUARTO.

Por cada CURSO CON MONITOR (taekwondo, mantenimiento, spinning, zumba, Pilates, pádel, natación, etc.):

- Número 1. Menores de 18 años: 6 euros/mes y en los meses de julio y agosto por impartirse como cursos intensivos: 1,5 eur/hora.
- Número 2. Mayores de 18 años: 20 euros/mes, y como en el caso anterior 5 eur/hora.

EPÍGRAFE QUINTO.

Por utilización del GIMNASIO:

- Número 1. Menores de 18 años: 6 euros/mes
- Número 2. Mayores de 18 años: 20 euros/mes

EPÍGRAFE SEXTO.

Por utilización de la PISTA DE PÁDEL:

- De lunes a domingo: 6 euros por hora.

EPÍGRAFE SÉPTIMO.

CAMPAMENTOS DE VERANO

Julio: 20 euros / semana

Agosto: 20 euros / semana



El Artículo 6 queda redactado con el siguiente texto:

El pago del precio público se realizará por los beneficiarios una vez se solicite la prestación del servicio.

Las cuotas de periodicidad mensual o trimestral de actividades dirigidas deberán abonarse mediante domiciliación bancaria una vez se produzca la inscripción, comunicando al Ayuntamiento los datos precisos para proceder a su domiciliación.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en los datos de la domiciliación bancaria, así como las bajas en la misma deberán ponerse igualmente en conocimiento de la Administración Municipal.

La domiciliación bancaria puede sustituirse por el pago telemático a través de la web o aplicación deportiva municipal. En los supuestos de cuotas de actividades deportivas dirigidas, estos deberán realizarse antes del día 20 del mes anterior. En caso contrario, se procederá a dar de baja al interesado en la actividad en la que estuviera inscrito, quedando la plaza vacante.

El impago de las cuotas domiciliadas dará lugar a la baja automática en la actividad deportiva dirigida objeto de la domiciliación.

La primera cuota mensual a abonar de una actividad deportiva dirigida podrá ser abonada en metálico en el Ayuntamiento.

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Ayuntamiento de Trillo no podrán inscribirse ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

Del mismo modo, los usuarios que se apunten a algún curso con monitor y no acudan al 50% de las clases durante un mes perderán el derecho a las bonificaciones que les pudieran corresponder durante un periodo de 3 meses.

El Artículo 7 queda redactado de la manera siguiente:

Estarán exentas del pago de todos los precios públicos de la presente ordenanza las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditar el grado de discapacidad mediante documento oficial.

De acuerdo con la posibilidad habilitada por el artículo 44.2 de la Ley de Haciendas Locales, se regulan las siguientes bonificaciones:

- a. Los empadronados en el municipio de Trillo que dispongan de tarjeta sanitaria en el término municipal de Trillo tendrán un descuento del 100% respecto a todos los precios públicos de la presente ordenanza. Para aplicar el descuento se deberá presentar tarjeta sanitaria en vigor.
- b. Los empadronados en el municipio de Trillo que no dispongan de tarjeta sanitaria en el término municipal de Trillo tendrán un descuento del 75% respecto a todos los precios públicos de la presente ordenanza. Para aplicar el



descuento sobre el abono familiar de la piscina municipal para la temporada de verano o el campamento de verano bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.

- c. Se establece un descuento del 50% sobre todos los precios de la presente ordenanza para los siguientes casos:
- estar en el libro de familia de un empadronado en el municipio de Trillo. Para aplicar el descuento sobre el abono familiar de la piscina municipal para la temporada de verano o el campamento de verano bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.
 - ser titular catastral de un Bien Inmueble de Naturaleza Urbana (IBINU) (vivienda) en el municipio de Trillo o tener a su nombre el recibo del IBINU (vivienda) en el municipio de Trillo o presentar una declaración responsable del titular de cualquiera de los casos anteriores que acredite la ocupación efectiva de ese inmueble urbano en el municipio de Trillo por la persona que lo solicita o bien un contrato de arrendamiento en vigor sobre dicha vivienda. Para aplicar el descuento sobre el abono familiar de la piscina municipal para la temporada de verano o el campamento de verano bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.
 - estar en el libro de familia de un titular catastral de un Bien Inmueble de Naturaleza Urbana IBINU (vivienda) en el municipio de Trillo o tener a su nombre el recibo del IBINU (vivienda) en el municipio de Trillo o presentar una declaración responsable del titular de cualquiera de los casos anteriores que acredite la ocupación efectiva de ese inmueble urbano en el municipio de Trillo por la persona que lo solicita o bien un contrato de arrendamiento en vigor sobre dicha vivienda. Para aplicar el descuento sobre el abono familiar de la piscina municipal para la temporada de verano o el campamento de verano bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.

En relación a este apartado c) sólo se podrá optar por una de las bonificaciones en caso de cumplir varias y se aportará declaración responsable según el modelo aprobado o Contrato de Arrendamiento en vigor para acceder a las bonificaciones en función de cada supuesto concurrente.

Las referidas reducciones serán aplicables siempre y cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Trillo así como el titular catastral o del recibo del IBINU de la vivienda respecto a la que se solicita. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

En caso de aplicarse bonificaciones queda facultado el Ayto. para requerir la información complementaria que considere oportuna a los solicitantes y acometer las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Cualquier duda interpretativa que surja sobre las bonificaciones relacionadas será resuelta por el Alcalde o por delegación de éste en el Concejal de Deportes”.



Contra el presente Acuerdo[1], en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trillo, a 24 de junio de 2021. Fdo. El Alcalde: Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CUENTA GENERAL DE 2020

2010

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de 2020 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de junio de 2021, por un plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días hábiles más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En Trillo, a 24 de junio de 2021. Fdo. El Alcalde: Jorge Peña Garcia



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2020

2011

En sesión celebrada el día 22 de junio de 2021 se ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Consorcio Energético de la Campiña del año 2020, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/f4da291c-e8b1-49eb-8b3b-b4ef4df72ddd/>, durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

En Azuqueca de Henares, a 24 de junio de 2021. Fdo. El Presidente. Laureano Morales Martínez